



CUT: 165307-2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0186-2021-ANA-AAA.CO-ALA.OP

Ocoña, 23 de diciembre de 2021

Firmado
digitalmente por
SEGURA PEREZ
William Alberto
FAU 20520711865
soft
Motivo: V'B
Fecha: 23/12/2021

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 165307-2021, tramitado por el Sr. Cesar Augusto Navarro Cárdenas en su calidad de Presidente de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase B Caravelí, mediante la cual solicita el reconocimiento del Comité de Usuarios de Agua Subterránea Caravelí, ubicado en el distrito de Caravelí, provincia Caravelí y región de Arequipa; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-minagri, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, el cual desarrolla las normas que regulan la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del citado Reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional del Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 269-2017-ANA, las comisiones de usuarios y comités de usuarios no inscritos en registros públicos continúan ejerciendo sus funciones en el marco de la Ley N° 30157, y su reglamento. Estas Organizaciones pueden obtener su inscripción registral al solo mérito del acta administrativo

que disponga, según corresponda, su reconocimiento o su adecuación al nuevo marco legal, emitido por la Administración Local de Agua (ALA), para cuyo efecto deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de Ley de organizaciones de usuarios y presentar los anexos N° 1, 2, 4, 5 y 6 que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2016-MINAGRI ha establecido que, a solicitud de la Autoridad Nacional del Agua, se inscribirá en la respectiva Partida registral de las Organizaciones de Usuarios de Agua que no se adecuaron al marco legal vigente dentro del plazo señalado en el párrafo precedente, las disposiciones de la Ley N° 30157 – Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua y del Reglamento, en remplazo del estatuto vigente;

Que, con el documento del visto, el Sr. Cesar Augusto Navarro Cárdenas en su calidad de Presidente de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase B Caravelí, indica que recibieron la Carta N° 001-2021-CUAST/CAR, (Registro N° 124-2021), presentado por el Comité de Usuarios de Agua Subterránea Caravelí, solicitando el apoyo para que su solicitud se remitido a la ALA Ocoña-Pausa, para reconocimiento de dicho comité de usuarios, que estando a las instrumentales, en etapa de evaluación, se emitió la Carta N° 0574-2021-ANA-AAA.CO-ALA.OP (fecha de recepción 15/12/2021), en mérito a la información proporcionada en la solicitud, cuyo contenido corresponde, previo al reconocimiento la Autoridad Nacional del Agua, se solicitó cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 269-2017-ANA, anexos N° 1, 3, 4, 5 y 6 que forma parte integrante de la presente resolución, se le indico que debía sincerar el número de integrantes que vienen haciendo uso del agua subterránea y que formarán parte de la organización de usuarios que solicita ser reconocido, se tiene de conocimiento que serían más los integrantes; de igual forma se le indico que el número de integrantes como mínimo para conformar un Comité de Usuarios es de 15 personas, en consecuencia, se dieron los plazos establecidos de acuerdo a Ley;

Que, a través del Informe Técnico N° 0092-2021-ANA-AAA.CO-ALA.OPWASP, de fecha 23 de diciembre del 2021, de la evaluación del expediente administrativo, la Administración Local de Agua Ocoña-Pausa, en donde la organización de usuarios de agua para el presente proceso administrativo de reconocimiento de organización de usuarios, debe cumplir con los requisitos, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que según el art. 22° del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios Ley N° 30157, la Autoridad nacional del Agua, solicita al administrado subsanar las observaciones planteadas, lo cual a la fecha no lo ha realizado, por lo que se concluye que dentro de los requisitos presentados por el administrado, no se adecuan a la Resolución Jefatural N° 269-2017-ANA, anexo N° 1, 3, 4, 5 y 6 que forma parte integrante de la presente resolución, por lo tanto el procedimiento administrativo iniciado por el comité de usuarios de agua, no cumple, con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de la ley de Organizaciones de Usuarios, razones por las que se recomienda declarar improcedente el trámite administrativo.

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y 023-2014-MINAGRI; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar **improcedente**, la solicitud de reconocimiento de organización de usuarios de agua, Comité de Usuarios de Agua Subterránea Caravelí.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente resolución al Comité de Usuarios de Agua Subterránea Caravelí, disponer la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua.

Firmado
digitalmente por
SEGURA PEREZ
William Alberto
FAU 20520711865
soft
Motivo: V'B
Fecha: 23/12/2021

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

FIRMADO DIGITALMENTE

FIDEL ANTONIO ZEGARRA GRANDA
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA OCOÑA PAUSA

FAZG/WASP
c.c. Adj.: